

Rad. 305.2020 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. JAIME FERNANDO PEÑA VARGAS
Demandado. MARGIE ISABEL ROCHA SANDOVAL

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado judicial demandante solicitó oficio con el objeto de inscribir la sentencia aprobatoria de partición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Santiago de Cali, 7 de junio de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de junio de 2022. Pam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 901

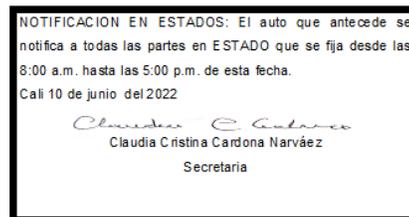
Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la petitoria enarbolada por el apoderado demandante con el objeto de lograr el registro de la sentencia No. 19 adiada el 10 de febrero hogañero aprobatoria de la partición, se dispone librar oficio ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI con el objeto de que se inscriba la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-856160 y 370-856228 inscritos en dicha dependencia.

Librar el oficio respectivo por la secretaria de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, directamente a la oficina encargada del registro, acompañando copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria para que se efectúe el registro de sus hijuelas. De estas comunicaciones se hará remisión extensiva a los togados de las partes, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, como lo es el pago de expensas que se demande.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6871ebb5188123c00ac3c76504944cf57c82865e2e92df08960738a83ec60ec**

Documento generado en 09/06/2022 01:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>